

30 ENE. 2018

SALIDA

Sr. Presidente.
Contratación y Patrimonio
Servicio de Asistencia a Municipios
Interior

El pasado día 11 de diciembre de 2017, a las 10,30 se mantuvo una reunión con el Director General de Contratación, Patrimonio y Organización; a la citada reunión estábamos citados los Secretarios de las Diputaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como otro personal adscrito a los servicios de contratación.

Por la Diputación Provincial de Zaragoza asistieron un total de 4 personas del ámbito de los servicios de contratación, por la Diputación de Huesca 2, un asesor jurídico y el jefe de informática, por parte de la Diputación Provincial de Teruel asistieron el Secretario General Acctal., y el TAG de Contratación y Patrimonio D. Jesús Conesa Expósito.

El motivo de la reunión fue comentar la integración del Perfil del contratante del Gobierno de Aragón en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se comento la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto:

EL LIBRO PRIMERO.- CONFIGURACION GENERAL DE LA CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO Y ELEMENTOS EXSTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

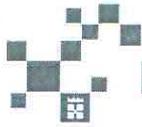
Concretamente el artículo 39.- Causas de nulidad de derecho administrativo establece que 2. "Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

"
c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135".

"
En relación con la publicidad y el perfil del contratante, se ha de poner de manifiesto que artículo 63 de la LCSP, 1. "establece que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a la su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil del contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

En su punto 4, se establece que la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente y que se ha de publicar al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Otros preceptos de la Ley que hacen referencia al perfil del contratante son el 135.- Anuncio de Licitación, el 154.- Anuncio de formalización de los contratos, 156.-



Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación, 161.- Solicitudes de participación, 164.- Proposiciones, 186.- Publicidad, 207.- Especialidades procedimentales.

Artículo 347.- Plataforma de Contratación del Sector Público

Se establece que la Dirección General del patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de datos.

Las Comunidades Autónomas pueden establecer sus propios servicios de información similares a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el caso de Aragón, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio perfil del contratante.

Tal perfil del contratante se ha de integrar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, es decir se están llevando a cabo las gestiones para que el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón se integre en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Establece también este artículo 347 que, los órganos de contratación de las Administraciones Locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma **excluyente y exclusiva**, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además se establece que mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública se definirán las especificaciones relativas a la operación y utilización de los servicios prestados por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por lo tanto se han de realizar, a mi juicio algunas acciones teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, antes citada, entrará en vigor el próximo día 9 de marzo de 2018.

Primero.- Se constata en los datos del perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón que la Diputación Provincial de Teruel, nueve comarcas y 148 Ayuntamientos están adheridos a ese portal, quedan por lo tanto otros 88 Ayuntamientos de la Provincia de Teruel y una Comarca no están adheridos al perfil del contratante de Aragón.

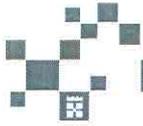
Se ha de proponer que a través del Servicio de Asistencia a Municipios se informe de esta situación a los Municipios Adheridos y no adheridos al perfil del contratante de Aragón, entendiéndose que los que ya están quedarán interconectados con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los que no estén adheridos a ningún portal deberán hacer las gestiones oportunas para su adhesión.

Segundo.- La Diputación Provincial de Teruel esta adherida tanto al perfil del contratante de Aragón como al del Estado, publicamos desde hace tiempo a través del perfil del contratante del Estado y por lo tanto ya se cumple con el requisito de publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Será conveniente, necesario y obligatorio optar por uno u otro.

Puesto que ya somos visibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sería conveniente optar por esa plataforma y denunciar el convenio de adhesión al perfil del contratante de la Comunidad Autónoma (BOA nº 129 de 3 de julio de 2013, acuerdo del Pleno Provincial de 29 de abril de 2013.)



Diputación de Teruel

Contratación y Patrimonio

Tercero.- Se han de realizar jornadas de formación y difusión de la Ley 9/2017 y aprovechar la ocasión para destinar el tiempo que sea imprescindible en instruir en el manejo de los perfiles.

No obstante el Sr. Presidente dictará las órdenes e instrucciones que considere oportunas.



Teruel, 30 de enero de 2018.
El Secretario General Acctal.,

Miguel A. Abad Meléndez.